

780

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 JUN 2023

Proceso N° 2021-00333.

1. En atención a que el escrito proveniente de la parte demandada visible a folios 177 a 179 denominado "vigilancia judicial" se encamina a que se revoque la determinación fechada el 31 de marzo de 2023<sup>1</sup>, tramítense como recurso de reposición.

Conforme a lo anterior, por secretaría córrase traslado a la parte ejecutante conforme el artículo 110 del C.G. del Proceso.

2. Se informa a la parte demandada que el correo electrónico de la cesionaria del crédito Serlefin S.A.S. es notificacionjudicial@serlefin.com conforme se aprecia en el certificado de cámara de comercio obrante en el plenario.

3. De igual forma se le informa a la demandada que en razón a que el apoderado de la parte cesionaria continuó siendo el abogado de la inicial demandante Luis Eduardo Alvarado, su correo reportado sigue siendo asesoriacomercial@abogadosleasas.com.

4. Surtido el traslado referido en el numeral primero de la presente providencia, ingrésese el expediente al despacho para resolver el reparo formulado contra la providencia fechada el 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,



NESTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG



República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

El anterior: 4100 - Anticipo per Estado  
No. 1238 Fecha 14 JUN 2023

El Secretario(a), ~~\_\_\_\_\_~~

<sup>1</sup> Por medio de la cual se rechazó la objeción a la liquidación del crédito y se procedió a aprobar la liquidación presentada por la parte demandante.